

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037777 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo de vacancia temporal de la planta global de personal del INVIMA.»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 *“se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”*

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece sobre el encargo lo siguiente: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037777 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo de vacancia temporal de la planta global de personal del INVIMA»

Que, mediante Resolución No. 2024027130 del 13 de junio de 2024, se declaró la vacancia temporal, del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14 ubicado en la Secretaría General -Grupo de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el número 1331, por nombramiento en periodo de prueba en la Gobernación de Cundinamarca de la servidora pública **LEIDY CAROLINA PINTO VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.552.068, del cual es titular con derechos de carrera administrativa, a partir del 29 de mayo del 2024,

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 22 de julio de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 1331 – Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta el oficio radicado por la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.729.043, en el Grupo de Talento Humano el día 24 de julio de 2024, donde solicita la inclusión dentro del listado de verificación de requisitos mínimos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, en las vacantes publicadas en los niveles técnicos y asistencial.

Que, la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.729.043, ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, en la Secretaría General, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1500.

Que, mediante Resolución No. 2022041756 del 9 de diciembre del 2022, se nombró en encargo a la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN** ya identificada, en el empleo en vacancia temporal Técnico

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037777 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo de vacancia temporal de la planta global de personal del INVIMA»

Operativo, código 3132, grado 14, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, a partir del 12 de enero del 2023.

Que, mediante Resolución No. 2024037378 del 9 de agosto del 2024, se aceptó la renuncia a una comisión de servicios para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, de la servidora pública **ANGELY MILENA MERCHÁN GUZMÁN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.565.472, reintegrándose al empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, Técnico Operativo, código 3132, grado 14, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano en la ciudad de Bogotá y por la cual se da por terminado el encargo conferido a la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN** ya identificada, mediante Resolución No. 2022041756 del 9 de diciembre del 2022.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.729.043, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.729.043, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Técnico Administrativa, Código 3124, Grado 14¹, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.011.402)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20⁰, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN**

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGÁN** para lo de su competencia, a la Secretaría General y a los Grupos de Talento Humano, Gestión Administrativa, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de la posesión.

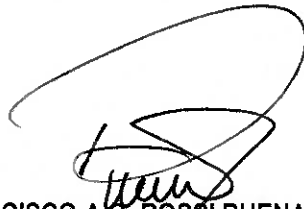
República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024037777 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo de vacancia temporal de la planta global de personal del INVIMA»

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de agosto de 2024.



FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera Secretaria General *puhl*

Revisó: Edwin Acevedo Contratista *Ea*

Revisó: Martha Liliana Soto Iguaran Asesora Talento Humano *Ms*

Revisó: Sandra Lorena Charris Moreno Profesional Especializada (E) Talento Humano *SLM*

Proyectó: John Fredy Duarte Butrago Profesional Especializado (E) Talento Humano *JDB*

-
- 1 Empleo número 1331 en planta
 - 2 Empleo número 1500 en planta



FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS

Código: GTH-SVI-FM006

Versión: 04

Fecha emisión: 2023-05-03

G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años

I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.

J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	PEÑA BARRAGAN LEYDI PAOLA ESCOBAR GUAMAN RAFAEL LEONARDO CHALA BLADITH DIGNORIA	SI NO NO	SI NO NO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			

RESULTADO FINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN
NUMERO DE CEDULA	1 033 729 043
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	Secretaría General - Grupo de Talento Humano
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	Tecnologo Gestion de Talento Humano
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	N/A
EXPERIENCIA CERTIFICADA	9 años
OBSERVACIONES	Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) Leydi Paola Peña Barragan, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en encargo.

Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:	Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:	Martha Liliana Soto Iguaran	2024-08-13
Verificó:	Sandra Lorena Charris Moreno	2024-08-13
Analizó:	John Fredy Duarte Buitrago	2024-08-05

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN				
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS						
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión:2023-05-03			
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE						
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		TECNICO ADMINISTRATIVO				
CÓDIGO:		3124				
GRADO:		14				
DEPENDENCIA O GRUPO:		SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO				
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA TEMPORAL				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA						
ESTUDIOS		Título de formación Tecnológica de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Derecho y Afines, Psicología, Ingeniería Industrial y Afines, Contaduría Pública. ----- Equivalencia: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.				
TARJETA PROFESIONAL		Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL		Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral. ----- Equivalencia : Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES				
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		2024-07-04				
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		2024-07-19				
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		se socializaron el 22 de julio de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web				
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2023-2024				
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2024-08-05				
Fecha elaboración acto administrativo		ago-24				
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO						
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS		¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
PEÑA BARRAGAN LEYDI PAOLA AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20		SI	SI	NO	SI	1
ESCOBAR GUAMAN RAFAEL LEONARDO AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20		SI	SI	NO	SI	2
CHALA BLADITH DIGNORIA SECRETARIO - GRADO 14		NO	SI	NO	SI	3
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN						
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral			
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.			
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor publico que pertenezca a algun Comité Institucionales (en los que aplique).			